



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-105057907- -INSSJP-GAD#INSSJP - Resolución de aprobación ADENDA 2 al Convenio suscrito entre el INSSJP y PROVINCIA ART - Contratación Directa N° 805/22.

VISTO el Expediente N° EX-2022-105057907- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, LEY N° 24.557 y modificatorias, Decreto N°02/04- PEN las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2022-1382-INSSJP-DE#INSSJP, y RESOL-2023-1504-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, el Convenio Interadministrativo N° CNVAD-2022-6-INSSJP-GAD#INSSJP y su Adenda N° CNVAD-2023-4-INSSJP-GAD#INSSJP, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en el artículo 6° de la citada Ley se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para “... *celabrar toda clase de contratos y convenios de reciprosidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas ...*”.

Que por su parte el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que mediante Resolución N° RESOL-2022-1382-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Contratación Directa del tipo por Asignación Directa, subtipo Entidades Públicas N° 805/22, para la celebración de un Convenio Interadministrativo para la contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo

para la cobertura de los eventos contemplados en la Ley N° 24.557 y modificatorias, para el personal del INSSJP por el término de un (1) año, prorrogable por única vez y por idéntico período, encuadrando la contratación en el artículo 24 inciso d.2.5) de la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que en ese marco, con fecha 14 de noviembre de 2022, este INSTITUTO ha suscripto con PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. un Convenio Interadministrativo N° CNVAD-2022-6-INSSJP-GAD#INSSJP, que tiene por objeto la contratación de PROVINCIA ART como Aseguradora de Riesgos del Trabajo para la cobertura de los eventos contemplados en la Ley N° 24.557 y modificatorias, para todo el personal del INSSJP, a partir del día 1° de octubre de 2022 y por el plazo de DOCE (12) meses.

Que por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP que aprobó el “Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones” de dicho Reglamento.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la referida Disposición, se establece que los procedimientos de licitaciones o concursos públicos o privados, cuyo llamado haya sido autorizado mediante el Acto correspondiente en fecha previa al 17 de octubre de 2022 -tal como resulta ser el caso de la presente contratación- continuarán tramitándose por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que, a efectos de prorrogar la vigencia del Convenio por el término de CUATRO (4) meses, mediante Resolución N° RESOL-2023-1504-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA, la cual fue suscripta por las partes el 19 de octubre de 2023 bajo N° CNVAD-2023-4-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, habiendo el INSSJP recibido una nueva propuesta de prórroga por parte de PROVINCIA ART para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el 30 de septiembre de 2024, en las mismas condiciones y porcentajes oportunamente pactados, la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS tomo intervención a efectos de analizar la misma, no encontrando objeciones para la suscripción de la Adenda 2 al Convenio Interadministrativo, e informando, asimismo, que cuenta con la disponibilidad del crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto.

Que la cláusula TERCERA: VIGENCIA del referido CONVENIO suscripto prevé la opción de ser prorrogado por el término de doce (12) meses más.

Que, considerando que se ha hecho uso de la prórroga por el término de cuatro (4) meses, y que el plazo de la prórroga aún no ha sido agotado, resulta necesario regularizar la contratación hasta tanto se perfeccione un nuevo procedimiento.

Que en consecuencia, resulta necesario aprobar en esta instancia el modelo de ADENDA 2 a suscribirse entre el INSSJP y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Que, asimismo, resulta necesario que el área requirente de inicio a un expediente de compra para cubrir el objeto de la contratación, en carácter previo a la finalización del período de vigencia de la Adenda propiciada.

Que la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, la COORDINACIÓN EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la ley 19.032 y sus modificatorias, y por los

artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de ADENDA 2 al Convenio Interadministrativo N° CNVAD-2022-6-INSSJP-GAD#INSSJP a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (PROVINCIA ART), que como Anexo IF-2024-50973738-INSSJP-DE#INSSJP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA las facultades de suscripción de la ADENDA, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Gerencia de Recursos Humanos que deberá dar inicio a un expediente de compra para cubrir el objeto de la contratación, en carácter previo a la finalización del período de vigencia de la Adenda.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2024.05.16 18:44:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.05.16 18:44:07 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: C/ EX-2022-105057907- -INSSJP-GAD#INSSJP Anexo Resolución de aprobación ADENDA 2 al Convenio suscripto entre el INSSJP y PROVINCIA ART - Contratación Directa N° 805/22.

ANEXO - MODELO DE ADENDA 2

ADENDA 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante el "INSTITUTO", con domicilio legal en la calle Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Eduardo Agustín CARDEZA, DNI 31.992.794, en su carácter de Gerente de Administración e Infraestructura, por una parte, y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., en adelante el "PROVINCIA ART" con domicilio legal en calle Carlos Pellegrini N° 91 Piso N° 11, Ciudad Autónoma de Buenos, representado en este acto por _____, DNI _____, en su carácter de _____, por la otra parte, denominándose en forma conjunta como las "PARTES" y a cada una de ellas como una "PARTE", y considerando que:

El día 14 de noviembre del año 2022, las PARTES suscribieron un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en adelante el "CONVENIO", que tiene por objeto la contratación de PROVINCIA ART como Aseguradora de Riesgos del Trabajo para la cobertura de los eventos contemplados en la Ley N° 24.557 y modificatorias, para todo el personal del INSSJP, a partir del día 1° de octubre de 2022 y por el plazo de DOCE (12) meses.

Que asimismo, por la ADENDA 1 - N° CNVAD-2023-4-INSSJP-GAD#INSSJP suscripta el 19 de octubre de 2023, se prorrogó la vigencia del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, por el término de CUATRO (4) meses.

Que, asimismo, la cláusula TERCERA: VIGENCIA del referido CONVENIO suscripto prevé la opción de ser prorrogado por el término de doce (12) meses más, y considerando que se ha hecho uso de la prórroga por el término de cuatro (4) meses, y que el plazo de la prórroga aún no ha sido agotado, resulta necesario prorrogar el mismo.

Por ello, las PARTES convienen celebrar la presente ADENDA, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. VIGENCIA:

Las PARTES convienen expresamente en prorrogar el Convenio por un período de OCHO (8) meses, a partir del 1º de febrero y hasta el 30 de septiembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. EFECTO DE LA ADENDA. RATIFICACIÓN:

Las PARTES manifiestan expresamente la presente ADENDA 2 no extingue ni implica renuncia alguna a las obligaciones derivadas del CONVENIO, y solo se suscribe al efecto ya precisado, sin que se consideren alteradas ninguna de las restantes cláusulas contenidas en el mismo, tanto en su letra como en su espíritu.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, uno para cada PARTE, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ del mes de _____ de 2024.